

SEXTO PRINCIPIO: COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS

Las cooperativas sirven a sus socios/as en forma más eficaz y fortalecen el movimiento cooperativo al trabajar de forma integrada mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

SÉPTIMO PRINCIPIO: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Las cooperativas trabajan para lograr el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios/as.

Liga de Cooperativas de Puerto Rico

Nuestra Visión

Ser guía y líder del movimiento cooperativo en la transformación y desarrollo socio-económico del país.

Nuestra Misión

Ejercer la representación y promover la integración y la educación del cooperativismo, mediante el desarrollo de proyectos y programas de servicios fundamentados en la práctica de sus valores y principios.

Centro Nacional de Educación Cooperativa (CENASE)

Tel. (787)764-2727 Ext. 229

"<http://www.liga.coop>"

www.liga.coop - info@liga.coop



LIGA DE COOPERATIVAS
DE PUERTO RICO

Los Siete Principios Cooperativos

PRIMER PRINCIPIO: ADHESION LIBRE Y VOLUNTARIA

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio/a, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.

SEGUNDO PRINCIPIO: CONTROL DEMOCRATICO POR PARTE DE LOS SOCIOS/AS

Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus socios/as, los cuales participante activamente en la definición de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres seleccionados para representar y administrar las cooperativas son responsables ante los socios/as. En las cooperativas de primer grado, los socios/as tienen iguales derechos de voto (un socio/a, un voto), y las cooperativas de otros grados se organizan también mediante procedimientos democráticos.

TERCER PRINCIPIO: PARTICIPACION ECONOMICA DE LOS SOCIOS/AS

Los socios/as contribuye equitativamente al capital de sus cooperativas y administran dicho capital en forma democrática. Por lo menos una parte de dicho capital es propiedad común de la cooperativa. Normalmente lo socios/as reciben una retribución limitada, si es que la hay, sobre el capital aportado. Los socios/as asignan los excedentes para todos o alguno de los siguientes fines: el beneficio de los socios/as en proporción a sus operaciones con la cooperativa; el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios/as, y el desarrollo de su cooperativa, mediante la posible creación de reservas, las cuales podrían ser, en todo o en parte, indivisibles.



CUARTO PRINCIPIO: AUTONOMIA E INDEPENDENCIA

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus socios/as. Si entran en acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si obtienen capital de fuentes externa, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantengan la autonomía de la cooperativa.

QUINTO PRINCIPIO: EDUCACIÓN, CAPACITACION E INFORMACIÓN

Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus socios/as, a sus dirigentes electos, sus gerentes y empleados/as para que puedan contribuir eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Informan al público en general, especialmente a los jóvenes, a los líderes de la comunidad y los medios de opinión, en torno a la naturaleza y los beneficios del cooperativismo.